

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOATIVAS

Versión 1 Ultima Actualizacion Enero 2015

OBJETIVO

El objetivo principal del programa es prevenir la ocurrencia de accidentes, siniestos y/o incidentes derivados del consumo de de alcohol y/o sustancias psicoactivas, velando por la integridad del trabajador, los bienes de la empresa y la comunidad en general.

Objetivos Especificos

Informar y sensibilizar a los trabajadores de Dinámica Logística sobre los efectos y riesgos derivados del consumo de alcohol y sustancias psicoativas.

Ejercer vigilancia sobre el consumo de drogas y alcohol, principalmente en aquellas labores que por su actividad pueden poner en peligro sla vida del empleado y/o la de terceros.

Reduccir y eliminar el consumo de alcohol y otras drogas en el trabajo y fuera del mismo.

SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACION

El objetivo es concienciar a todas las personas de los peligros asociados al consumo de alcohol u otras drogas en el trabajo y los riesgos asociados a la seguridad y salud de los mismos. Estas acciones engloban diferentes actividades con el propósito de informar la problemática asociada al consumo de alcohol y otras drogas, para conseguir un cambio de hábitos de consumo y la prevención y el control de accidentes.

De acuerdo con el anterior objetivo, Dinámica Logística debe realizar al menos una vez cada seis meses, actividades de sensibilización para todo el personal de la empresa; la misma podrá consistir entre otras actividades en la entrega de volantes, material de lectura, pegado de carteles, etc. Así mismo es necesario realizar al menos una vez al año actividades de capacitación, a través de asesoria externa ó por parte del personal de la empresa que involucren a todos los trabajadores y particularmente a los conductores de la empresa.

PRUEBAS

Para realizar los controles se utilizaran dos tipos de PRUEBAS DE DETECCIÓN.

• Detección de alcohol en aire espirado (alcotest) :

• Analítica en orina: (test panel)

CONTROLES

CONDUCTORES PROPIOS

En forma trimestral, previa autorización del empleado se realizará, una prueba sobre el consumo de alcohol a cada uno de los conductores y en forma aleatoria una prueba sobre el consumo de sustancias psicoactivas.

CONDUCTORES TERCEROS

Una vez al año, previa autorización del conductor, en forma aleatoria se realizaran pruebas a los

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jefe de Calidad y Operaciones	Gerencia	Gerencia



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOATIVAS

Versión 1 Ultima Actualizacion Enero 2015

vehículos que hayan transportado mercancia al menos 1 vez cada trimestre en forma continua en el año inmediatamente anterior y en forma aleatoria una prueba sobre el consumo de sustancias psicoactivas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Una vez al año, previa autorización del empleado, se realizarán una prueba sobre el consumo de alcohol y en forma aleatoria una prueba sobre el consumo de sustancias psicoactivas.

PROTOCOLO

Ante la presencia de las siguientes elementos indicativos de embriaguez, que fueran percibidos facilmente por personal operativo o administrativo, es necesario comunicar la situación al Jefe de seguridad para que se realice una prueba técnica que permita medir el grado de embriaguez o enervación por sustancias alucinogenas, para lo cual se hara uso de alguna de las pruebas antes mencionadas y/o se podrá acudir a una institución competente que las realice.

- Comportamiento distorsionado.
- Falta de motricidad.
- Falta de coordinación.
- Alto aliento alcoholico.

De acuerdo con la normatividad vigente, los siguientes son los grados de alcohol que se pueden presentarse:

- Una concentración de alcohol entre 0 y 19 miligramos de etanol por 100 mililitros de sangre, no genera ningún tipo de efecto jurídico.
- Una concentración de alcohol comprendida entre 20 y 39 miligramos de etanol por 100 mililitros de sangre, genera (i) imposición de una orden de comparendo, (ii) retención de la licencia de conducción, (iii) suspensión de la licencia de conducción entre 6 y 12 meses.
- Una concentración de alcohol comprendida entre 40 y 99 miligramos de etanol por 100 mililitros de sangre, se considera Primer grado de embriaguez, genera (i) la imposición de una orden de comparendo, (ii) multa equivalente a 45 Salarios mínimos Legales Diarios, (iii) inmovilización del vehículo, (iv) retención de la licencia de conducción, (v) suspensión de la licencia de conducción entre 1 y 3 años, (vi) si se trata de conductores de servicio público, de transporte escolar o de instructores de conducción, la multa y el período de suspensión se duplicará.
- Una concentración de alcohol comprendida entre 100 y 149 miligramos de etanol por 100 mililitros de sangre, se considera Segundo grado de embriaguez, genera (i) imposición de una orden de comparendo, (ii) multa equivalente a 45 Salarios mínimos Legales Diarios, (iii) retención de la licencia de conducción, (iv) inmovilización vehículo, (v) suspensión de la licencia de conducción entre 3 y 5 años, (vi) la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias en alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación por un mínimo de 40 horas, (vii) si se trata público, de transporte escolar o de instructores de de conductores de servicio conducción, la multa y el período de suspensión se duplicará.
- Una concentración de alcohol superior a 149 miligramos de etanol por 100 mililitros de sangre, se considera Tercer grado de embriaguez, genera (i) imposición de una

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jefe de Calidad y Operaciones	Gerencia	Gerencia



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOATIVAS

Versión 1 Ultima Actualizacion Enero 2015

orden de comparendo, (ii) multa equivalente a 45 Salarios mínimos Legales Diarios, (iii) inmovilización del vehículo, (iv) retención de la licencia de conducción, (v) suspensión de la licencia de conducción entre 5 y 10 años, la obligación de (vi) realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias en alcoholemia y centros de rehabilitación por un mínimo de 80 horas, (vii) si se trata de conductores de servicio público, de transporte escolar o de instructores de conducción, la multa y el período de suspensión se duplicará.

SANCIONES

De acuerdo con lo contemplado en el Reglamente Interno de Trabajo, presentarse a desempeñar labores en estado de alicoramiento ó bajo el efecto de sustancias enervantes, esta tipificado como una falta Grave, y por lo tanto implica la desvinculación del trabajador.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el articulo 60 del Código Sustantivo del Trabajo contempla entre las prohibiciones para el trabajador "presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes", por lo tanto previa verificación de la situación se considera como justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

En el caso de tratarse de conductores terceros no se deben realizar despachos nuevamente con el conductor.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jefe de Calidad y Operaciones	Gerencia	Gerencia